

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1** EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018))

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE SUMACÁRCER

TIPO QUEMA	ZONA	PERÍODOS	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
Quema de restos y podas agrícolas y márgenes de cultivo	A	1 de Octubre al 31 de Mayo	De Lunes a Domingo	Desde la salida del sol hasta las 13:00 horas		Previa comunicación al Ayuntamiento (validez 15 días)
		1 de Julio al 30 Septiembre	Prohibido realizar quemas			
	B	1 de Octubre al 31 de Mayo	De Lunes a Domingo	Desde la salida del sol hasta las 13:00 horas	En las parcelas próximas a menos de 30 metros de terreno forestal será necesario la existencia de un quemador	Permiso por escrito del Ayuntamiento (validez 15 días)
		1 de Junio al 30 Septiembre	De Lunes a Domingo	Desde la salida del sol hasta las 11:00 h.	Solamente se podrán realizar quemas de restos de poda de la variedad Valencia-Late u otras tardías, de transformaciones de terrenos agrícolas o eliminación de árboles enfermos	Permiso por escrito del Ayuntamiento (validez 15 días)
	C	1 de Octubre al 31 de Mayo	De Lunes a Domingo	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta		Permiso por escrito del Ayuntamiento (validez 15 días)
		1 de Junio al 30 Septiembre	De Lunes a Domingo	Desde la salida del sol hasta las 11:00 h.	Solamente se podrán realizar quemas de restos de poda de la variedad Valencia-Late u otras tardías, de transformaciones de terrenos agrícolas o eliminación de árboles enfermos. Siempre que haya quemador dentro de la parcela	Permiso por escrito del Ayuntamiento (validez 15 días)

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

La quema no se podrá realizar en caminos forestales, así como tampoco a menos de 10 m a cada lado de éstos

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es